

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:29081/2010

CÓRDOBA.

0 2 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente - sin relación de empleo público) suscripto con el Lic. Andrés Eduardo Fernández (DNI Nº 25.068.127), que fuera aprobado por Resolución Rectoral Nº 1333/16; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 159 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59457,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar, a partir del 1° de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, la Cláusula Addenda obrante a fojas 157, que en fotocopia se anexa a la presente, del Contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente - sin relación de empleo público) suscripto con el Lic. Andrés Eduardo Fernández (DNI Nº 25.068.127), que fuera aprobado por Resolución Rectoral Nº 1333/16, y autorizar a al Sr. Secretario General a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida con fondos Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) de la Secretaría General.

ARTICULO 2 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal.

Prof. Ind. ROBERTO E. TERZARIOL. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. DK. HUGO O. JURI RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2245

ADENDA

Modificacíon del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y ANDRES EDUARDO FERNANDEZ, aprobado por resolución Rectoral nro: 1333/2016.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del 01/06/2016 y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución Rectoral Nro: 1333/2016 como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de pesos Trece mil quinientos ochenta y seis con sesenta y cuatro ctvos. (\$13586.64) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.